MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

MODIFICACION N.° 1 AL CONTRATO N.° 65-7-20313-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N.° 65-7-20313-24, SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA ENTIDAD SERSALUD S.A.S OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA; HOSPITALIZACIÓN EN CASA, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CURACIONES, CLÍNICA DE HERIDAS, TERAPIAS, CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y CONSULTA MÉDICA GENERAL Y/O DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LOSUSUARIOS PERTENECIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6. - UPRES CHOCÓ

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD №. 6, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud №. 6 cargo para el cual fue nombrada mediante Orden Interna 011 del 20/01/2025, expedida por el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional y facultado por la Resolución 00011 del 02/01/2025, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD №. 6 por una parte y de la otra, la Señora SANDI PAOLA VEGA QUEJADA , identificada con cédula de ciudadanía N.°1.152.190.633 expedida en Medellín – Antioquia, mayor de edad, quien actúa en calidad de representante legal SERSALUD S.A.S, con número de NIT 901.592.896-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA de presupuesto del Contrato N.° 65-7-20313-24, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1). Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato N.° 65-7-20313-24 que tuvo inicio de ejecución el dia 20/12/2024 y fecha de finalización el día 30/04/2025 , por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.500.000,00) distribuidos por vigencias así:($ 500.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2024 y ($6.000.000,00),correspondientes a la vigencia presupuestal 2025, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-03 y por el recurso 16 y cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA; HOSPITALIZACIÓN EN CASA, APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CURACIONES, CLÍNICA DE HERIDAS, TERAPIAS, CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y CONSULTA MÉDICA GENERAL Y/O DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LOSUSUARIOS PERTENECIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6. - UPRES CHOCÓ). Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad - Regional De Aseguramiento En Salud No. 6 preservar por mandato constitucional y legal.3). Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N.° 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en su artículo 2. Misión. La dirección de sanidad es la dependencia de la jefatura nacional de desarrollo humano que tiene como misión planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento, la administración y la presentación de servicio de salud integrales y efectivos, en cumplimiento de la misión constitucional.4). Que mediante comunicación oficial GS-2025-010213-DECHO de fecha 12/02/2025 suscrito por el supervisor del contrato, solicitó MODIFICACION N.° 1 de adicion de presupuesto al contrato N.° 65-7-20313-24, el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto.5). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 4836 de 2011 art. 8 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. ADICIONAR A LOS SERVICIOS DE SALUD: cláusula del valor del Contrato N.° 65-7-20313-24 a la vigencia 2025 un valor de ($ 3.250.000,00) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI N.° 120 del 19/02/2025 y SIIF N.° 33725 del 19/02/2025 expedido por el jefe de presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6. Para un total del contrato $ 9.750.000,00 SEGUNDA PRORROGA EN TIEMPO: Modificar la Cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 65-7-20313-24, adicionando UN (01) mes, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el 30 de mayo de 2025. TERCERA. GASTOS: Los gastos de legalización y/o los documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente Modificación N.° 1 al contrato N. 65-7-20313-24, serán sufragados por EL

CONTRATISTA. CUARTA. APORTES PARAFISCALES: En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato N.° 65-7-20313-24, que no hayan sido objeto de adición, prorroga, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificacion N.° 1, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación N.° 1 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD se entenderá perfeccionada con la firma imprenta y la aprobación en el SECOP II, y para su ejecución, solamente en caso de haber sido solicitada, requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA. SEPTIMA. REGIMEN LEGAL: Esta se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día 25-02-2025

CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6

CONTRATISTA

Señora **SANDI PAOLA VEGA QUEJADA**
Representante Legal SERSALUD S.A.S.
NIT 901.592.896-1

Elaboró: CPS **STEPHANIE RAMIREZ RODAS**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Jefe Logística y Financiera RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 20/02/2025
Ubicación: C:\Users\stephanie.ramirez\OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA\Capetas de los Contratos\Contratos 2024\20313 Atencion domiciliaria Upres DECHO
Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado
deant.rases-gcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA